



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

16 ABR 2015

**VISTO:** El Informe N° 440-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1117700, el Informe N° 087-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, la Carta N° 049-2015-FJTM/IC/SO, el Informe de Ampliación de Obra N° 02, la Carta N° 019-2015-CB&C/EWBT/RL, la Carta N° 020-2015-CB&C/EWBT/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio B&C, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 776-2014/ORA, de fecha 05 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 893 del Centro Poblado de Los Libertadores Huari, Distrito de San Marcos de Rocchac – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'134,700.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 019-2015/CONSORCIO B&C/RL, de fecha 04 de abril del 2015, el Sr. Elvis Walter Bullón Torres – representante legal de la empresa contratista Consorcio B&C, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Fernando Javier Tacuri Mendoza – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendarios, señalando como causal fuerza mayor debidamente comprobado ajeno al contratista, a consecuencia de las intensas y constantes precipitaciones pluviales que como consecuencia dejó en malas condiciones de transitabilidad las vías de acceso, dificultando el traslado de materiales a obra, incidencias que vienen afectando la ruta crítica de obra, el cronograma de ejecución de obra y el normal avance físico de la obra, por lo que la Entidad con Carta N° 202-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL autorizó la paralización de la obra desde el 10 al 29 de marzo del 2015;

Que, al respecto, mediante Carta N° 049-2015-FJTM/IC/SO, el Ing. Fernando Javier Tacuri Mendoza – Supervisor de Obra, remite el Informe de Ampliación de Obra N° 02, con pronunciamiento favorable, siendo la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que por las intensas y constantes precipitaciones, colapsó la plataforma de la vía principal y que hasta la fecha no fue habilitada para la transitabilidad de vehículos mayores, ocasionando un desabastecimiento inminente de materiales para la obra; el estado y condiciones de transitabilidad que presenta la vía de acceso es muy crítico, de nivel cero, que dificulta el traslado de los materiales, éstos eventos climatológicos afectan la ruta crítica de obra, el cronograma de ejecución de obra y asimismo el normal avance físico de la obra de acuerdo al expediente técnico contratado, motivos por los cuales la Entidad autorizó la paralización de obra N° 02 con Carta N° 202-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por veinte (20) días calendarios a partir del 10 de marzo del 2015 hasta el 29 de marzo del 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 087-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 09 de abril del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la paralización de obra autorizado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 220-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por espacio de veinte (20) días calendarios; por tanto opina que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendarios, a partir del 17 de abril del 2015 hasta el 06 de mayo del 2015;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2015

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 893 del Centro Poblado de Los Libertadores Huari, Distrito de San Marcos de Rocchac – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra y el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 440-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendarios, cuantificado a partir del 17 de abril del 2015 hasta el 06 de mayo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio B&C, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 020-2015-CB&C/EWBT/RL de fecha 06 de abril del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio B&C, a través de su representante legal Sr. Elvis Walter Bullón Torres, en la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 893 del Centro Poblado de Los Libertadores Huari, Distrito de San Marcos de Rocchac – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 06 de mayo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Obra N° 02, el Informe N° 087-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 440-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio B&C y al Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egme